



SANTA CRUZ

LEY 2556

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Destino de multas impuestas por virtud del capítulo V de la Ley 2450.

Sanción: 27/07/2000; Boletín Oficial: 31/08/2000

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1º.- DISPONESE que el producido de las multas impuestas por virtud del capítulo V de la Ley 2450 se destine a la financiación del funcionamiento de hogares de contención, recreación y rehabilitación de personas con discapacidad promovidos por organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro constituidas legalmente, descriptos en el anexo I el que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- El aporte al Programa se realizará conforme la siguiente escala:

Cuando se recaude de \$1 a \$ 10.00050%

Cuando se recaude de \$10.001 a \$15.00040%

Cuando se recaude de \$15.001 a \$20.000.....30%

Cuando se recaude de \$20.001 en más..... 20%

El monto no podrá ser en ningún caso inferior al tope máximo de la categoría inmediata anterior.-

Art. 3º.- DISPONESE que por única vez, de los fondos existentes se aplicará al presente Programa el diez por ciento (10%) de los mismos.

Art. 4º.- Los fondos deberán ser transferidos mensualmente a la Subsecretaría de Acción Social quien dispondrá la aplicación de los mismos conforme lo disponga la respectiva reglamentación.-

Art. 5º.- La Subsecretaría de Acción Social conformará un consejo asesor con participación de organismos no gubernamentales sin fines de lucro dedicados a la atención de las discapacidades, a efectos de aprobar o desechar los proyectos que a tal fin se presenten.-

Art. 6º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Héctor Icazuriaga; Jorge Osmar Godoy

ANEXO A: ANEXO I FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA HOGARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Servicio: Centro de día Objetivos:

Servicio que se brindará al joven o adulto con discapacidad severa o profunda y/o moderada mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar y mantener el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.-

Servicio: Hogares Granja Objetivos:

Servicio que combina la cobertura de vivienda y producción de bienes para personas con un grado de discapacidad tal que no puedan integrarse en el campo del trabajo competitivo.-

Servicio: apoyo terapéutico domiciliario Objetivos:

Servicio en el domicilio de personas con discapacidad que le impidan formas terapéuticas - asistenciales ambulatorias, para lograr el máximo desarrollo de autovalimiento y apoyo familiar.

